

17

**JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO**

Ibagué Tolima, septiembre treinta (30) de dos mil veinte (2020).

Radicación N° 73-001-31-03-006-2020-00127-00.

El apoderado de la parte demandante presentado recurso de reposición contra el auto de fecha septiembre 21 de 2020, motivo por el cual se impone correr traslado del mismo a las demás partes interesadas, traslado que según lo dispone el inciso 2° del artículo 319 del Código General del Proceso debe surtirse en la forma indicada por el artículo 110 de la misma obra.

Sin embargo de lo anterior, encuentra el Despacho que en razón a la Pandemia del Covid-19, no se está atendiendo al público de manera presencial, lo cual impide a las partes poder visualizar la mencionada liquidación.

Como consecuencia de lo anterior y en virtud de proteger los Derechos Constitucionales de defensa y al debido proceso de las partes que comparezcan al proceso, el Despacho a efectos de continuar el trámite del proceso, correrá traslado del escrito de reposición por medio del presente auto, el cual brinda mayores garantías a las partes, al permitírsele acceder al contenido de esta providencia y del respectivo escrito de reposición a través del Estado Electrónico subido a la página de la Rama Judicial, con el fin de que si lo consideran necesario, puedan pronunciarse al respecto.

En virtud de lo brevemente expuesto, la suscrita Jueza Sexto Civil del Circuito de Ibagué Tolima,

**RESUELVE:**

**1.- CORRER** traslado del recurso de reposición planteado por el apoderado de la parte demandante en escrito que reposa a folio 16 del presente cuaderno, por el término de tres (3) días.

**2.- ORDENAR** que por Secretaría se controlen los términos correspondientes.

**3.- VENCIDO** el término de traslado de la reposición, vuelva el proceso al Despacho para resolver dicho recurso.

3.- VENCIDO el término de traslado de la reposición, vuelva el proceso al Despacho para resolver dicho recurso.

NOTIFÍQUESE.

La Jueza,

  
LUZ MARINA DÍAZ PARRA

16

Señor  
JUEZ SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO DE IBAGUE  
E.S.D

REFERENCIA: PROCESO DE VENTA DE BIEN COMUN  
RAD: 2020- 127

RECURSO REPOSICION Y EN SUBSIDIO APELACION AL AUTO DE FECHA 21 DE SEPTIEMBRE DE 2020

**EDWIN ANDRES CAMPOS MUÑOZ**, identificado como aparece al pie de mi firma, actuando como apoderado de la señora ESPERANZA DURAN GUTIERREZ, mediante el presente escrito, me permito interponer recurso de REPOSICION, contra el auto de fecha 21 de SEPTIEMBRE de 2020, proveído por su despacho , el cual INANDMITE LA DEMANDA , al considerar que adolece de los siguientes defectos:

"NO SE ALLEGO PRUEBA IDONEA DE QUE EL DEMANDANTE Y DEMANDADOS SON CODUEÑOS DEL INMUEBLE." Frente a este punto, manifiesto a su despacho, que al correo electrónico, fue allegado junto con el escrito de demanda, el correspondiente anexo en PDF (33610859-33611516-pxvyt) en el cual se aporta el certificado de libertad y tradición del inmueble objeto de este proceso y el cual da cuenta de la titularidad de propiedad de mi mandante y los demandados.

Frente al otro punto que se indica, " EL DICTAMEN PRESENTADO NO DETERMINA EL TIPO DE DIVISIÓN QUE ES PROCEDENTE EN ESTE CASO.", me permito reiterar, que la pretensión de la demanda está encaminada a la venta de la cosa común, motivo por el cual se indicó que no es procedente dicha división. Así mismo el perito en su informe (No 16) , justifica la venta del inmueble.

Por las razones antes enunciadas solicito muy respetuosamente REPONER, el AUTO DE FECHA 21 DE SEPTIEMBRE DE 2020 y por consiguiente sea admitida la presente demanda.

Atentamente

EDWIN ANDRES CAMPOS MUÑOZ  
C.C 93.404.885  
T.P 145002 C.S.J

JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO  
IBAGUE  
SEPT 23/2020  
SE RECIBIÓ  
PERICAMPES  
SECRETARIO